

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0044-R

Puerto Ayora, 28 de octubre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina que: el *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 255 Reforma presupuestaria determina *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0044-R

Puerto Ayora, 28 de octubre de 2024

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 271, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”;*
- Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“que el presupuesto Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el Art. 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(...) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, indica que: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, establece que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0044-R

Puerto Ayora, 28 de octubre de 2024

- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** el artículo 21 literal e) y l) de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, dispone: *“Dictar normas pertinentes que permitan orientar y controlar la mejor utilización de recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos de la Empresa. l) Autorizar los traspasos, agregados y reducciones de las partidas de un mismo programa, en el presupuesto”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0477-M, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente General (E), delega a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la elaboración de: *“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificaciones Presupuestarias”;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0360-M, de fecha 25 de octubre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, remite los roles de pago correspondiente al mes de octubre de 2024, del personal administrativo de contrato;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0360-M, de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente General (E), solicita a la Lcda. María José Castro Rentería, realizar el control previo y emitir la certificación presupuestaria correspondiente al pago de roles del mes de octubre de 2024;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0721-M, de fecha 28 de octubre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E), la autorización para realizar el informe técnico de justificación de traspaso de crédito por lo que necesita realizar el traspaso de crédito de un valor de \$ 1,20 para el mes de octubre, y 568,32 para el mes de noviembre que es un faltante para el pago de sueldo de “Encargos” de Gerencia;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0721-M, de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente General (E), autoriza a la Lcda. María José Castro Rentería continuar con la elaboración del informe técnico de justificación de traspaso de crédito para realizar el pago al rol del personal administrativo de contrato;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0724-M, de fecha 28 de octubre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el informe técnico de justificación para traspaso de crédito Nro. 04-MJC-2024, para el proceso de pago de las

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0044-R

Puerto Ayora, 28 de octubre de 2024

remuneraciones del personal administrativo;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04MJC-2024, tipo de solicitud: traspaso de crédito, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, que establece: “(...) Una vez revisado el presupuesto vigente para del año fiscal 2024, se evidencia que la partida 5.1.05.13 “Encargos”, dispone de un saldo de \$2.639.10 (...) Cuando se necesita el valor de \$2.640.60. // Cuando se necesita el valor de \$ 2.640.60 // Cabe resaltar, que conforme al análisis con la Gerencia General se requiere que la partida 5.1.05.13 “Encargos”, cuente con un aumento de \$569.52 para cubrir el encargo hasta el 04 de noviembre del 2024. // Por lo que, analizando el presupuesto 2024 se verifica la disponibilidad de fondos que pueden ser transferidos a la partida 5.1.05.13 “Encargos”, siendo alimentada desde la 5.3.07.01 “Desarrollo de Sistemas Informáticos” la cual dispone de \$3.280,00 (...)”

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR COMPROMETER	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	TOTAL EN LA PARTIDA A UTILIZAR
5.3.07.01	Desarrollo de sistemas informáticos	\$ 3.280,00	\$ 569,52		\$ 2.710,48
5.1.05.13	Encargos	2.639,40		\$ 569,52	\$ 3.208,92

CONCLUSIÓN En base a lo descrito en los párrafos anteriores y conforme al análisis y verificación del Presupuesto 2024 es procedente realizar el traspaso de las partidas 5.3.07.01 "Desarrollo de sistemas informáticos" la cual dispone de \$3.280,00 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la partida 5.1.05.13 "Encargos", en virtud de la disponibilidad de los fondos existentes para el aumento requerido a través del proceso de traspaso de crédito en función de certificar el valor para el pago de las remuneraciones del Gerente General (e). // **RECOMENDACIÓN** En base a lo anteriormente expuesto y en conformidad de realizar el traspaso de crédito a la partida 5.1.05.13 "Encargos", se recomienda la aprobación del traspaso solicitado en función de certificar el valor para el pago de las remuneraciones del Gerente General (e).”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0623-M, de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente General (E) solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, elaboración de la resolución correspondiente para el traspaso de crédito a la partida 5.1.05.13 "Encargos" como lo establece el informe técnico de justificación para traspaso de crédito NRO. 04-MJC-2024;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0727-M, con fecha 28 de octubre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza un alcance al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-0724-M, de fecha 28 de octubre del 2024 por un lapsus calami por error de piteo en el asunto que debe decir “Entrega del Informe Técnico de Justificación de traspaso de Crédito Nro. 04-MJC-2024, correspondiente al traspaso de la partida "Encargos”;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0727-M, con fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente General (E), solita al Abogado 1 lo siguiente: “una vez subsanado el asunto mediante alcance emitido por Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0727-M y mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0623-M, solicito se elabore la respectiva resolución correspondiente al traspaso de crédito para subsanar valores a la partida 5.1.05.13 "Encargos".;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0044-R

Puerto Ayora, 28 de octubre de 2024

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0477-M, de fecha 17 de septiembre de 2024, realice el Traspaso de Crédito con la finalidad de incrementar a la partida 5.1.05.13 denominada “Encargos” el valor USD 569,52 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04-MJC-2024 en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de la aplicación de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1